



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2021-00129-00

Subsanada en debida forma la demanda y en virtud a que los documentos aportados reúnen los requisitos de los artículos 82 y siguientes, así como el 368 y 369 del Código General del Proceso, se

DISPONE:

ADMITIR la demanda instaurada por Nancy Denice Fonseca López contra Juan Manuel Perilla Niño en calidad de representante legal de la Corporación Altos de San Marcos.

Tramítese por la cuerda de los procesos VERBAL en los términos de los artículos 368y 369 de la obra en cita.

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días. Notifíquese este auto a la pasiva en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP. y/o en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En este último evento, hágasele saber que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En virtud a que la solicitud de medidas cautelares no se ajusta a los requisitos del artículo 590 del Código General del Proceso, se niega el decreto del embargo de “155.000 cuotas sociales que posee la CORPORACION ALTOS DE SAN MARCOS”, como quiera que no resulta razonable para la protección del derecho

objeto del litigio y no existe prueba de la existencia de la amenaza o la vulneración del derecho.

En cuanto a la solicitud con miras a que se oficie a las centrales de riesgo, la parte interesada deberá acreditar que dicha información no le fue suministrada a través del derecho de petición. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 del CGP.

Se reconoce personería al abogado Simón Ribon González, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(CRAB)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **59** fijado hoy **19/4/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15e5e8218d9deb7938851d20e1a39e40f783100a281fcde3359958fb669f2aa5

Documento generado en 16/04/2021 07:28:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>